



<b>ÒRGAN</b> JUNTA DE GOVERN LOCAL		
<b>DATA</b> 29/12/2020	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 50
<b>UNITAT</b> 01903 - SERVICIO DE DEPORTES		
<b>EXPEDIENT</b> E-01903-2020-000232-00		<b>PROPOSTA NÚM.</b> 1
<b>ASSUMPTE</b> SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Federació de Pádel de la Comunidad Valenciana.		
<b>RESULTAT APROVAT</b>		<b>CODI</b> 00002-O-00050

**"HECHOS**

1. Por la Federación de Pádel de la Comunidad Valenciana (CIF nº. G97944375) se solicita en 25 de septiembre de 2020 ayuda económica para la organización del 'World Pádel Tour Estrella Damm València Open 2020', que tuvo lugar los días 30 de agosto a 6 de septiembre de 2020. Se acompaña presupuesto del evento y proyecto técnico.

2. La subvención viene recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2019, modificado por acuerdo de fecha 18 de diciembre de 2020. Así, en el Presupuesto municipal de 2020 figura, en la relación de subvenciones nominativas, la destinada a la Federación de Pádel de la Comunidad Valenciana, en la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48920 'Otras transferencias subv. nominativas', por importe de 40.000,00 €, incluida por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de 30 de julio de 2020.

3. En fecha 26 de octubre de 2020, el organismo autónomo de la Fundación Deportiva Municipal, como oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva, emitió informe favorable a la propuesta de concesión a la Federación de Pádel de la Comunidad Valenciana de una ayuda económica nominativa de 40.000 € que se destinará a sufragar parte de los gastos de la organización del evento 'World Pádel Tour Estrella Damm València Open 2020', que tuvo lugar días 30 de agosto a 6 de septiembre de 2020.

El World Pádel Tour está considerado como la competición con más nivel de ámbito mundial. Cuenta con la presencia en exclusiva de los mejores jugadores y jugadoras del mundo. La renovación por cinco temporadas, de 2019 a 2023 (con opción a cinco más), asegura la colaboración de WPT y los colectivos de jugadores y jugadoras por la evolución de un deporte que sigue al alza.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/12/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



4. Por moción de 27 de octubre de 2020, la concejala de Deportes, M<sup>a</sup>. Pilar Bernabé García, propone se inicien los trámites necesarios para el otorgamiento de la citada subvención.

5. Existe en el Presupuesto municipal de 2020 crédito suficiente para afrontar el otorgamiento de esta subvención nominativa, por lo que se ha incorporado al expediente propuesta de gasto n.º. 2020/5631, ítem n.º. 2020/159100, documento de obligación n.º. 2020/21724 y relación de documento de obligación 2020/6265, con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48920 del mismo.

6. El Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación ha informado que a fecha 20 de noviembre de 2020 que no se tiene constancia de la existencia de deudas de derecho público y/o tributarias contraídas y/o pendientes con el Ayuntamiento de València a nombre de la Federación de Pádel de la Comunidad Valenciana con CIF n.º. G97944375.

7. Consta en el expediente declaración responsable, de fecha 25 de septiembre de 2020, del presidente de la entidad beneficiaria, en la que manifiesta que la misma no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impidan la obtención de la condición de beneficiario, y que, asimismo, cumple las obligaciones para los perceptores de ayudas y subvenciones que establece el artículo 14 de la misma ley.

De otra parte, el Servicio gestor no tiene conocimiento de que la entidad beneficiaria tenga pendiente de justificación subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento o sus organismos autónomos, por lo que se ha emitido el certificado previsto en el art. 88.3 del Reglamento de LGS.

8. La entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), según consta en sendos informes de fecha 11 de noviembre de 2020 de conformidad con lo establecido en los apartados 11 y 12 del art. 10 de la OGSAV y del 2 del art. 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

9. De conformidad con el art. 69.2.b del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 2006 (BOP 31.01.2007), el convenio aprobado en el acuerdo ha sido sometido a informe de la Asesoría Jurídica Municipal, tras el de la jefa del Servicio al que corresponde la tramitación del expediente y el conforme del secretario.

10. En fecha 22 de diciembre de 2020 se ha emitido informe por parte del organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal, en virtud de lo dispuesto en el art. 22.2.c) OGS, justificando la imposibilidad de aplicación del principio de concurrencia, puesto que por la dimensión, estructura, naturaleza y la repercusión social, deportiva y económica de estos eventos,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/12/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



con una movilizaci3n de los diferentes servicios municipales y de la sociedad valenciana; su retransmisi3n por televisi3n y con la participaci3n de las diferentes administraciones p3blicas en su organizaci3n y financiaci3n, requiere un mayor presupuesto econ3mico para su celebraci3n, y una anticipaci3n previa, que no se podr3a obtener en un procedimiento de concurrencia competitiva.

En dicho informe, tambi3n se identifican los gastos que han de ser subvencionables con el importe de esta ayuda.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector P3blico, excluye de su 3mbito de aplicaci3n 'los convenios que celebren las entidades del sector p3blico con personas f3sicas o jur3dicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no est3 comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales'.

No encontr3ndose el objeto del convenio aprobado en el 3mbito anterior, le resultar3 de aplicaci3n el r3gimen jur3dico que establecen el art. 47 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de R3gimen Jur3dico del Sector P3blico, para los acuerdos adoptados por las Administraciones P3blicas con sujetos de derecho privado para un fin com3n.

II. El art. 21 y ss de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

III. El art3culo 69.2 b) del Reglamento Org3nico de Gobierno y Administraci3n del Ayuntamiento de Val3ncia, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de diciembre de 2006, modificado por acuerdo de 28 de septiembre de 2017, establece que se han de someter 'en todo caso a informe de la Asesor3a Jur3dica Municipal, tras el informe del jefe de la Dependencia a la que corresponda la tramitaci3n del expediente, con el conforme o informe del secretario o coordinador, y sin necesidad de que as3 lo disponga un 3rgano superior: los convenios que celebre el Ayuntamiento de Val3ncia'.

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su art. 28 que los convenios ser3n el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. Tales convenios establecer3n las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

V. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior Ley.

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	N3m. s3rie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/12/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



VI. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 28.07.2016, en especial sus arts. 21 y ss, de los que el 22 y 23 regulan la concesión por la corporación de las ayudas directas de carácter nominativo.

VII. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, cuyo art. 25.2.1) otorga al municipio el ejercicio de competencias en promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

VIII. El Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 213 y siguientes, se exige el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

IX. Base 23ª de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2020.

X. El art. 9 de Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, así como el art 21 del Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana que establecen las obligaciones de publicidad que el Ayuntamiento de València debe cumplir en relación a los convenios de colaboración que suscriba.

XI. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de la Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por ella al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3.4 de la citada norma reglamentaria.

XII. El órgano competente para aprobar el convenio, como medio instrumentalizador de la concesión de la subvención que contempla, es la Alcaldía, que, en virtud de Resolución Z-9, de 20 de junio de 2019, ha delegado en la Junta de Gobierno Local la facultad de concesión, a organismos, personas y entidades, las subvenciones que excedan de 5.000 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Federación de Pádel de la Comunitat Valenciana para la celebración del 'World Pádel Tour Estrella Damm València Open 2020' que se celebró del 30 de agosto a 6 de septiembre de 2020.

Segundo. Facultar a la teniente de alcalde y concejala de Deportes, Dª. María Pilar Bernabé García, para suscribir dicho convenio y los actos adicionales que pudiera requerir su ejecución.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/12/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Tercero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de aportación municipal de 40.000,00 € a favor de la Federación de Pádel de la Comunidad Valenciana (CIF nº. G97944375), con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48920 del Presupuesto de la corporación para 2020, propuesta de gasto 2020/5631, ítem nº. 2020/159100, documento de obligación 2020/21724 y relación de documento de obligación 2020/6265.

'CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYTO DE VALÈNCIA Y LA FEDERACIÓN DE PÁDEL DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA CELEBRACIÓN DE «WORLD PÁDEL TOUR ESTRELLA DAMM VALENCIA OPEN 2020».

En València, de 2020

**REUNIDOS**

De una parte, D. ALFONSO CARLOS MONFERRER DAUDI, que actúa en su calidad de presidente de la Federación de Pádel de la Comunitat Valenciana, con CIF nº. G97944375 y domicilio en calle Llano de Zaidía, nº. 7-1º. ( 46009 València).

De otra, Dª. Mª. Pilar Bernabé García, concejala delegada de Deportes del Ayuntamiento de València, asistida por el secretario del mismo D. José Vicente Ruano Vila.

Las partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar suficientes, en la representación que respectivamente ostentan, para la suscripción del presente convenio de colaboración que ha sido aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local (JGL) de fecha , en cuya virtud,

**EXPONEN**

1º. Que la promoción del deporte y del asociacionismo deportivo en nuestra ciudad son objetivos coincidentes de la acción desarrollada, en sus ámbitos respectivos, por el Ayuntamiento de València y por los clubes y federaciones de la ciudad.

2º. Que la ciudad de València aspira a mantener el prestigio que en el máximo nivel de desarrollo deportivo ha logrado en los últimos años en los niveles autonómico y nacional.

3º. Que el Ayuntamiento de València viene promoviendo en el ámbito de sus fines y competencias, tanto directamente como a través de su Fundación Deportiva Municipal (FDM), un alto número de actividades, competiciones y espectáculos deportivos de interés general en muy variadas modalidades deportivas (aficionados, populares, infantiles, profesionales, etc.)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/12/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



4°. Que la Federación de Pádel de la Comunidad Valenciana dispone de una estructura técnica y deportiva, junto a una imagen corporativa, que le permiten colaborar en la promoción del deporte en València.

5°. El régimen jurídico aplicable al presente convenio es la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

6°. Por ello, para la defensa y promoción del interés general y la realización de los fines coincidentes de las dos instituciones, considerando el rol primordial desempeñado por las Administraciones públicas locales en el fomento y desarrollo del deporte, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. Objeto

Es objeto del presente convenio dar forma y eficacia jurídica a la colaboración del Ayuntamiento de València y la Federación de Pádel de la Comunidad Valenciana para la financiación de parte del coste de la celebración del «World Pádel Tour Estrella Damm València Open 2020» que se celebró del 30 de agosto a 6 de septiembre de 2020, en la cuantía de 40.000,00 €.

Este acontecimiento deportivo, de celebración periódica anual, está considerado como la competición con más nivel de ámbito mundial. Cuenta con la presencia en exclusiva de los mejores jugadores y jugadoras del mundo. La renovación por cinco temporadas, de 2019 a 2023 (con opción a cinco más), asegura la colaboración de WPT y los colectivos de jugadores y jugadoras por la evolución de un deporte que sigue al alza.

#### SEGUNDA. Obligaciones de las partes

2.1. El pago de la subvención se tramitará como único, por el total de su importe cierto y con carácter anticipado a la justificación de su aplicación al gasto realizado, con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48920 del Presupuesto municipal 2020, propuesta de gasto nº. 2020/5631, ítem nº. 2020/159100, documento de obligación 2020/21724 y relación de documento de obligación 2020/6265. Al tratarse la beneficiaria de una entidad sin ánimo de lucro, queda exonerada de conformidad con la normativa vigente de presentar garantía previa al cobro anticipado de la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/12/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



La presente ayuda es compatible con los recursos de que disponga la beneficiaria y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que obtuviera para esta misma actividad, de cualesquiera Administraciones y/o entes públicos o privados, tanto nacionales, como de la Unión Europea e internacionales, sin que la concurrencia de todas las fuentes de financiación pueda, en ningún caso, superar el coste de la actividad subvencionada. En este último supuesto, procederá la exigencia de reintegro de la presente ayuda en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre su percepción y la resolución del expediente de reintegro.

Serán gastos subvencionables los relativos a las partidas indicadas en el informe de la Fundación Deportiva Municipal de fecha 22 de diciembre de 2020: Producción evento; Contenidos/audiovisuales; Comunicación; Marketing.

2.2. Por su parte la Federación de Pádel de la Comunidad Valenciana asume las siguientes obligaciones:

2.2.1. La responsabilidad única, en tanto entidad organizadora, derivada de las actividades de montaje de las infraestructuras de las zonas de la prueba deportiva.

2.2.2. Presentar la debida justificación documental de la subvención en tiempo y forma, con sujeción a las siguientes reglas:

a. La justificación del cumplimiento de las condiciones y objetivos acordados en el presente convenio se llevará a cabo, de conformidad con el art. 28 y ss. de la OGSAV, en la modalidad de «Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto», dentro del mes siguiente a la suscripción de presente convenio.

b. Solo si circunstancias sobrevenidas y suficientemente acreditadas impidieran presentar la justificación en el indicado plazo se podrá otorgar, a solicitud de la beneficiaria y siempre antes de la expiración del plazo de justificación, una ampliación del mismo que no exceda de su mitad, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

c. Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación adecuada y completa, se requerirá a la beneficiaria para que lo haga en el plazo adicional e improrrogable de 15 días hábiles. La expiración de esta ampliación de plazo sin haberla presentado completa conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades no debidamente justificadas y demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación en los 15 días adicionales exima a la beneficiaria de las sanciones que pudiera acarrear la extemporaneidad.

d. Contenido de la cuenta justificativa:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/12/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



d.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que se reflejarán las actividades realizadas, los resultados obtenidos, la evaluación de éstos sobre los programados, un sumario de conclusiones y una mención expresa a que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención.

Incluirá exposición y acreditación de las medidas adoptadas para la difusión del apoyo financiero recibido del Ayuntamiento de València por la actividad subvencionada (logotipos, carteles, placas, folletos, cuñas, leyendas, programas ...), con señalamiento de su tipo de soporte (impreso, sonoro, electrónico, audiovisual ...) y medio/s (prensa, radio, tv, webs ...) empleado/s.

d.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas y del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, que contendrá una relación clasificada de ingresos y gastos compuesta de:

d.2.1. Un listado de todos los conceptos de ingreso y de gasto incurridos en el proyecto, agrupados por partidas y señalando las desviaciones cuando se hubieran producido.

- Los ingresos incluirán inexcusablemente, en las casillas correspondientes, el importe de la subvención concedida mediante el presente convenio y los de cualquier otro tipo de ayuda o recurso en su caso obtenidos para el proyecto, expresando su procedencia.

- La relación de gastos identificará: acreedor, documento acreditativo del gasto (factura, nómina, recibo, liquidación de pago por dietas/locomoción de personal asalariado), su importe y fechas de emisión y de pago. Para cada uno de los gastos, se indicarán sus fuentes de financiación y el porcentaje en que cada una haya contribuido.

d.2.2. La relación clasificada de ingresos y gastos deberá adjuntar la totalidad de documentos de gasto, acompañado cada uno de su respectivo justificante de pago (v.g. transferencia bancaria, recibo, ticket de datáfono ...). Los originales de dichos documentos se presentarán digitalizados y ordenados correlativamente, según el número de orden que tengan asignado en la relación del apartado d.2.1. y deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante al menos cuatro años.

d.2.3. Además, la memoria justificativa incluirá:

- Documentación acreditativa de los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado con fondos librados con carácter anticipado, aportando en caso contrario una declaración responsable al respecto.

- Una declaración responsable de la beneficiaria cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, en orden a determinar cuáles de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gasto subvencionable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/12/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



- En los supuestos del art. 31.3. de la LGS, los tres presupuestos que al efecto debiera haber solicitado la beneficiaria.

- En caso de existir remanentes no aplicados, carta de pago de su reintegro, junto a los intereses de ellos derivados.

d.2.4. Las facturas justificativas deberán:

- Ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre o normativa que lo sustituya.

- Estar fechadas en el ejercicio económico 2020, aceptándose sólo fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto cuando hubiera sido previa y expresamente autorizada por el órgano competente la modificación de su plazo de ejecución.

- Si están exentas de IVA, certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la correspondiente exención aplicable al emisor.

d.2.5. Rendimientos del trabajo:

- Personal asalariado: recibo de nómina acompañado de los documentos RNT (anterior TC1) y RLC (anterior TC2), junto a la acreditación de ingreso de la retención por IRPF (ante la AEAT) y de las cotizaciones sociales (ante la TGSS).

- Personal no asalariado: liquidación que refleje la retención por IRPF y el correspondiente justificante de liquidación e ingreso ante la AEAT (modelo 111).

d.2.6. La justificación del pago de dietas y asignaciones para gastos de locomoción y gastos normales de manutención y estancia, que a tenor del art. 9 del RD 439/2007, de aprobación del Reglamento del IRPF, se pueden devengar únicamente a favor de personal sujeto a relación laboral con la beneficiaria, se justificarán de conformidad con este precepto.

**TERCERA. Vigencia**

Este convenio tiene eficacia retroactiva desde el 1 de enero de 2020, su vigencia se extenderá hasta la fecha de aprobación, por el Ayuntamiento, de la cuenta justificativa a presentar por la beneficiaria, y no podrá ser prorrogada.

**CUARTA. Causas de resolución**

1ª. Por Resolución judicial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/12/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



2ª. El mutuo acuerdo de rescisión acordado entre las partes.

3ª. Unilateralmente por cualquiera de ellas, fundamentada en el incumplimiento no subsanado de la contraria, una vez transcurrido el plazo máximo previa y expresamente ofrecido para ello.

**QUINTA. Comisión para el seguimiento y la resolución de conflictos**

La Comisión para el seguimiento y la resolución de conflictos, de composición paritaria entre representantes designados por cada una de las partes, será competente para el seguimiento y el control de cumplimiento del presente convenio, así como para su interpretación en caso de duda o conflicto surgidos en el curso de su ejecución.

**SEXTA. Protección de datos**

Las partes declaran que quedan obligados al cumplimiento de lo regulado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la normativa de desarrollo que le sea de aplicación.

**SÉPTIMA. Infracciones y sanciones**

Será de aplicación a los firmantes del presente convenio el régimen de infracciones y sanciones y el procedimiento sancionador previstos en el Título IV de la LGS.

**OCTAVA. Normativa supletoria**

En lo no expresamente regulado en el presente instrumento jurídico, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 28.07.2016, y demás normativa aplicable.

**NOVENA. Jurisdicción**

Para la resolución jurisdiccional de conflictos derivados de la aplicación y cumplimiento de este convenio serán competentes los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de la ciudad de València'."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/12/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044